



Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la **I. Municipalidad de Porvenir** para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3556

SANTIAGO, 17 DE NOVIEMBRE DE 2015

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.798, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2015; en la Ley N° 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; en el Decreto Supremo N° 611, de 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 2.100, de fecha 10 de junio de 2015, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas; en la Resolución Exenta N° 3.052, de fecha 22 de septiembre de 2015, que declaró



MJP/ de Cas: 
MJPC/RGG/JTR/ALR/

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
- 2.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Contabilidad, Unidad de Presupuestos, Unidad de Tesorería)
- 3.- División Territorial SENDA (Área de Gestión Territorial)
- 4.- Dirección Regional SENDA, Región de Magallanes.
- 5.- I. Municipalidad de Porvenir (Dirección: Padre Mario Zavattaro N° 434, comuna de Porvenir)
- 6.- Unidad de Gestión Documental, SENDA

S- 10453/15



propuestas inadmisibles y aprobó programas seleccionados presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas; y

CONSIDERANDO

1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000, el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción. Además, la norma ya citada dispone que un reglamento establecerá la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.

2.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra e), de la ley N° 20.502, corresponde a este Servicio administrar el fondo establecido por el Artículo 46 de la ley N° 20.000.

3.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

4.- Que, la superioridad de este Servicio decidió realizar durante el año 2015 un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención del consumo de drogas, que serán financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley N° 20.000.

5.- Que, para tal efecto, se dictó la Resolución Exenta N° 2.100, de fecha 10 de junio de 2015, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas).

6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 3.052, de fecha 22 de septiembre de 2015, de este Servicio, se declararon las propuestas inadmisibles y se aprobaron los programas seleccionados presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

7.- Que, entre los programas seleccionados, se encuentra el presentado por la Ilustre **Municipalidad de Porvenir**, por lo que este Servicio y la referida entidad, con fecha **21 de octubre de 2015**, suscribieron el respectivo Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

8.- Que, el referido acuerdo de voluntades debe ser sancionado a través del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha **21 de octubre de 2015**, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la **I. Municipalidad de Porvenir** para la implementación del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**Más vale crear que curar**".

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la ejecución del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, y que asciende a la cantidad total y única de **\$1.494.604.-**, se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida **05-09-01-24-03-003** de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, correspondiendo a recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000.

El monto antes indicado se entregará a la Municipalidad dentro del plazo y de acuerdo a las condiciones estipuladas por las partes contratantes en la cláusula cuarta del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El texto del Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PORVENIR

En Santiago de Chile, a **21 de octubre de 2015**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Director Nacional, don **Mariano Montenegro Corona**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, por una parte, y la **Ilustre Municipalidad de Porvenir**, en adelante también "la entidad" o "la Municipalidad", R.U.T. N° **69.250.300-7**, representada por su Alcaldesa doña **Marisol Andrade Cárdenas**, ambos con domicilio en calle Padre Mario Zavattaro N° 434, comuna de Porvenir, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley n° 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante **Resolución Exenta N° 2.100**, de fecha 10 de junio de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la **Resolución Exenta N° 3052**, de fecha 22 de septiembre de 2015, de Senda, totalmente tramitada con fecha 28 de septiembre de 2015 que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por la entidad.

SEGUNDO: Objeto del convenio.

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 3052, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**Más vale crear que curar**", en la Región de Magallanes, en adelante también "el programa".

La Municipalidad se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se acuerdan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante **Resolución Exenta N° 2.100**, de fecha 10 de junio de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas").
2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional www.senda.gob.cl, durante el período establecido en el N° 4 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. "Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2015", que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 3052, de fecha 22 de septiembre de 2015, que declaró propuestas inadmisibles y **aprobó los programas seleccionados** presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso de discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la entidad, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, si así lo exigieran razones impostergables de buen servicio, el programa podrá ejecutarse a contar de la fecha de suscripción del respectivo contrato. En dicho caso, el plazo de ejecución se contará desde la fecha de suscripción.

El programa tendrá una duración de **7 semanas**, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

CUARTO: Recursos a transferir

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$1.494.604.-**, monto que será entregado en una parcialidad, siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.

QUINTO: De los Informes

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestando las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 35 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representen ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

SÉPTIMO: De las modificaciones.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

OCTAVO: Término anticipado del convenio.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para lograr la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del Programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- c. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- e. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas
- f. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.

Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:

- f.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.
 - f.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.
 - f.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del Programa.
 - f.4 Si la entidad no realiza la devolución de saldos no invertidos o rechazados, en los términos que se establece en el presente convenio.
- g. Por mutuo acuerdo de las partes.

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial. La notificación por carta certificada se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último y que se relacionen con la ejecución del Programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 15 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

NOVENO: De los bienes.

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad. Asimismo, deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el Programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

DÉCIMO: De la difusión.

Durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, la entidad seleccionada deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del programa, generando una actividad de lanzamiento y otra de cierre e informar que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA. El material impreso que, en el marco de la ejecución del programa, se elabore y distribuya por parte de la entidad ejecutora, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la implementación del programa, la entidad ejecutora se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, el cumplimiento de objetivos y su difusión.

DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas.

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Si al término de la ejecución del programa, la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional tesorería@senda.gob.cl.

En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del Programa.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las partes y solución de controversias.

Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, don **Mariano Montenegro Corona**, consta de su nombramiento como Director Nacional, dispuesto en el Decreto Supremo Nº 611, de 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con la que comparece doña **Marisol Andrade Cárdenas** en su calidad de Alcaldesa de la **Ilustre Municipalidad de Porvenir**, consta de Sentencia de Proclamación de Alcalde, de fecha 29 de noviembre de 2011, del Tribunal Electoral Regional, XII Región de Magallanes.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DECIMO SEXTO: Ejemplares.

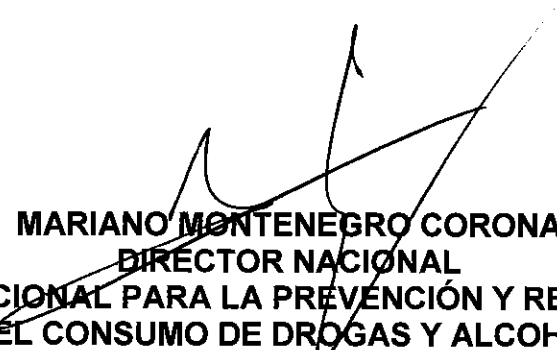
El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: Marisol Andrade Cárdenas. Alcaldesa. Ilustre Municipalidad de Porvenir. Mariano Montenegro Corona. Director Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ARTÍCULO CUARTO: La entrega de los recursos que deberá hacer este Servicio Público a la I. Municipalidad de **Porvenir** en virtud de lo establecido en el Convenio que se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE




MARIANO MONTENEGRO CORONA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

**CERTIFICADO N° 1055
FECHA 17-11-2015**

Se certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	3556
DETALLE	Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y I. Municipalidad de Porvenir, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.003
TIPO DE FINANCIAMIENTO	FONDO ESPECIAL
Presupuesto Vigente	2.748.153.000
Comprometido	2.620.540.994
Presente Documento Resolución Exenta	1.494.604
Saldo Disponible	126.117.402



**JORGE TORO REVECO
JEFE DE FINANZAS**

SENDA

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública

N°436

CERTIFICADO DE DEUDA

Manuel Naranjo Armas, Jefe de la Unidad de Contabilidad del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, certifica que:

Nombre de la Entidad : ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PORVENIR
RUT de la Entidad : 69.250.300-7


A la fecha de hoy, 13 de Noviembre de 2015, registra saldo con este Servicio por un monto de \$ 4.929.481.- correspondiente al programa Previene el cual se encuentra vigente.


MANUEL NARANJO ARMAS
Jefe Unidad de Contabilidad



Santiago, Noviembre de 2015

REGISTRO S-10381/15

Cartera Contable						
 Gobierno de Chile Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol		Desde	01/01/2015	al 31/12/2015	Fecha	13/11/2015
		En	Peso chileno	Tipo	Hora	11:41:48
		Tipo de Moneda	Nacional			
		Condición RUT	Principal			
RUT PRINCIPAL	NOMBRE			SALDO INICIAL	SALDO FINAL	
Cuenta	Nombre de Cuenta					
69250300-7	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PORVENIR			768,677	4,929,481	
21524	C x P Transferencias Corrientes			0	0	
12106031201	Continuidad Programa Previene			0	4,929,481	
1140324	Anticipos por Programa Previene Años Anteriores			768,677	0	



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PORVENIR

En Santiago de Chile, a **21 de octubre de 2015**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Director Nacional, don **Mariano Montenegro Corona**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, por una parte, y la **Ilustre Municipalidad de Porvenir**, en adelante también "la entidad" o "la Municipalidad", R.U.T. N° **69.250.300-7**, representada por su Alcaldesa doña **Marisol Andrade Cárdenas**, ambos con domicilio en calle Padre Mario Zavattaro N° 434, comuna de Porvenir, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley n° 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante **Resolución Exenta N° 2.100**, de fecha 10 de junio de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la **Resolución Exenta N° 3052**, de fecha 22 de septiembre de 2015, de Senda, totalmente tramitada con fecha 28 de septiembre de 2015 que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por la entidad.

SEGUNDO: Objeto del convenio.

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 3052, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**Más vale crear que curar**", en la Región de Magallanes, en adelante también "el programa".

La Municipalidad se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se acuerdan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante **Resolución Exenta N° 2.100**, de fecha 10 de junio de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas").
2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional www.senda.gob.cl, durante el período establecido en el N° 4 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. "Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2015", que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 3052, de fecha 22 de septiembre de 2015, que declaró propuestas inadmisibles y aprobó los programas seleccionados presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso de discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la entidad, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, si así lo exigieran razones impostergables de buen servicio, el programa podrá ejecutarse a contar de la fecha de suscripción del respectivo contrato. En dicho caso, el plazo de ejecución se contará desde la fecha de suscripción.

El programa tendrá una duración de **7 semanas**, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

CUARTO: Recursos a transferir

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$1.494.604.-**, monto que será entregado en una parcialidad, siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.

QUINTO: De los Informes

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestando las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 35 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representen ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

SÉPTIMO: De las modificaciones.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

OCTAVO: Término anticipado del convenio.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para lograr la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del Programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- c. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- e. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas

- f. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.

Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:

f.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.

f.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.

f.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del Programa.

f.4 Si la entidad no realiza la devolución de saldos no invertidos o rechazados, en los términos que se establece en el presente convenio.

- g. Por mutuo acuerdo de las partes

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial. La notificación por carta certificada se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisionales del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último y que se relacionen con la ejecución del Programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 15 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

NOVENO: De los bienes.

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad. Asimismo, deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el Programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

DÉCIMO: De la difusión.

Durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, la entidad seleccionada deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del programa, generando una actividad de lanzamiento y otra de cierre e informar que

éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA. El material impreso que, en el marco de la ejecución del programa, se elabore y distribuya por parte de la entidad ejecutora, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la implementación del programa, la entidad ejecutora se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, el cumplimiento de objetivos y su difusión.

DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas.

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Si al término de la ejecución del programa, la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional tesorería@senda.gob.cl.

En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del Programa.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las partes y solución de controversias.

Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, don **Mariano Montenegro Corona**, consta de su nombramiento como Director Nacional, dispuesto en el Decreto Supremo N° 611, de 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con la que comparece doña **Marisol Andrade Cárdenas** en su calidad de Alcaldesa de la **Ilustre Municipalidad de Porvenir**, consta de Sentencia de Proclamación de Alcalde, de fecha 29 de noviembre de 20112, del Tribunal Electoral Regional, XII Región de Magallanes.


Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DECIMO SEXTO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



Marisol Andrade Cárdenas
Alcalde
Ilustre Municipalidad
de Porvenir



Mariano Montenegro Corona
Director Nacional Servicio
Nacional Para La Prevención y
Rehabilitación del Consumo
de Drogas y Alcohol

Anexo N°1: Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2015

CODIGO INTERNO PROGRAMA (Personal SENDA)	X11-001
---	---------



**FORMULARIO PARA LA
PRESENTACIÓN DE PROGRAMA
SENDA 2015**

COMPLETAR ESTE FORMULARIO CON LETRA ARIAL 10
LOS DOS EJEMPLARES DEL FORMULARIO DEBEN VENIR ANILLADOS JUNTO CON PRESUPUESTO Y FIRMA SEGÚN FORMATOS

1.- IDENTIFICACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA

NOMBRE DEL PROGRAMA	Más vale crear que curar
AMBITO DE ACCIÓN (Área Temática)	Fortalecimiento de factores protectores y disminución de factores de riesgo.
DURACION PROGRAMA	7 semanas

2.- LOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA

REGIÓN	PROVINCIA
MAGALLANES	TIERRA DEL FUEGO
COMUNA	SECTOR O LOCALIDAD
PORVENIR	PORVENIR

3.- IDENTIFICACIÓN DE ENTIDAD POSTULANTE

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PORVENIR
RUT	69.250.300-7
DIRECCIÓN	PADRE MARIO ZAVATTARO 434
TELÉFONO-FAX	0612-580098
E-MAIL	aandrade@municiporvenir.cl
TIPO DE PERSONALIDAD JURÍDICA (entidad pública o entidad privada sin fines de lucro)	ENTIDAD PÚBLICA

4.- IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL ENTIDAD POSTULANTE

NOMBRE	JORGE URRUTIA MOLDES
RUT	7.657.814-1
DIRECCIÓN	PADRE MARIO ZAVATTARO 434
TELÉFONO-FAX	0612-580098
E-MAIL	jurrutia@porvenir.cl

5. IDENTIFICACIÓN DE LA CONTRAPARTE INSTITUCIONAL PARA SENDA

NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE	
CARGO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN	
TELÉFONO	
E-MAIL	

6. CUENTA CORRIENTE BANCARIA DE LA INSTITUCIÓN POSTULANTE (para el depósito de los recursos)			
BANCO	BANCO ESTADO		
Nº DE CUENTA	11405 CUENTA COMPLEMENTARIA		
TIPO DE CUENTA (MARCAR CON X)	CORRIENTE	VISTA	AHORRO
CERTIFICADO DE VIGENCIA	NO CORRESPONDE		

7.- EQUIPO RESPONSABLE DEL PROGRAMA, SI CORRESPONDE

Las horas totales del programas deben coincidir con las detalladas en los cuadros presupuestarios y que son necesarios para la definición del valor hora definido en las bases

NOMBRE	Profesión	Cargo o Función	Horas totales del programa
Liliana Cheuquel Perez	Asistente Social	Coordinador del Programa	45
Estefano Ozuljevic	Licenciado en Artes Visuales	Monitor de Taller Dibujo y Pintura Experimental	48
Giannina Alvarez	Instructora de Actuación, Dramaturga, Directora de Teatro	Monitor de Taller de Teatro y Titeres.	25

8.- IDENTIFICACIÓN ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES COLABORADORAS

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO-FAX	TIPO DE APORTE (Infraestructura, recursos humanos, equipamiento, otros)

9.- DIAGNÓSTICO Y DEFINICIÓN DEL PROBLEMA+

Los índices de consumo de alcohol en niños y jóvenes, hace necesario conocer su visión respecto del por qué se consume alcohol, además los adultos ignoramos con qué vinculan este consumo y desconocen cuáles son los factores de riesgo o protectores que puedan ser modificados o validados para evitar el consumo de alcohol y otras drogas. La propuesta apunta a generar un dialogo abierto respecto del consumo de alcohol y otras drogas en la sociedad en la que se encuentran insertos los niños y jóvenes que participaran de esta iniciativa. No existe en la comuna ningún programa que apunte a generar espacios de encuentro entre niños y jóvenes relacionados directamente con la problemática de alcohol y drogas, en sus horarios de ocio.

10.- JUSTIFICACIÓN Y RELEVANCIA DEL PROBLEMA

De acuerdo a reuniones sostenidas con orientadores, encargados de convivencia escolar, directivos y docentes de los tres establecimientos educacionales, además de autoridades locales, miembros de distintas organizaciones sociales de la comuna, existe de parte de la comunidad apoyo a cualquier iniciativa que apunte a generar espacios que permitan a los niños y jóvenes, expresar sus sentimientos y sensaciones respecto a esta y cualquier otra problemática que les afecte directamente.

11. TERRITORIO FOCALIZADO POR EL PROGRAMA

Se ha establecido como territorio toda la Comuna de Porvenir, se trabajará con estudiantes de los tres establecimientos educacionales de la Comuna.
La iniciativa se llevara a cabo en la Provincia de Tierra del Fuego, comuna de Porvenir la cual cuenta con 7.500 habitantes aproximadamente.

12.- BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

Describir a los beneficiarios del programa, señalando el tramo etario al cual está dirigido el programa y el sexo de los beneficiarios. Además, deberá entregar una caracterización de la población, con variables como: niveles de vulnerabilidad, pobreza, delincuencia, consumo de drogas, entre otras.

POBLACIÓN BENEFICIARIA	GÉNERO	TOTAL ESTIMADO	CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIARIOS
Tramo etario 1 (4 a 6)	Varones	7	En primera instancia los beneficiarios directos de la iniciativa son niños y jóvenes de entre 05 y 18 años, los cuales participaran directamente de los talleres formativos, sin embargo, se busca llegar indirectamente a toda la comunidad a través de los productos (Obra de teatro, Mural).
	Mujeres	8	
Tramo etario 2 (7-18)	Varones	20	
	Mujeres	25	
TOTAL		60	

13.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA**OBJETIVO GENERAL**

1.- GENERAR DIALOGO RESPECTO A LA PROBLEMÁTICA DEL CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS DESDE LA VISIÓN DE JOVENES Y NIÑOS DE LA COMUNA DE PORVENIR.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADOR	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
1.-CONOCER LOS RELATOS DE NIÑOS Y JOVENES SOBRE EL PROBLEMA DEL CONSUMO DE ALCOHOL Y OTRAS DROGAS.	15 niños asistentes al taller de teatro y títeres logran relatar sus experiencias.	Cantidad de relatos e historias narradas V/S cantidad de niños	Listas de asistencias, Fotografías.

		asistentes al taller de teatro.	
2.-PLASMAR GRAFICAMENTE LA VISIÓN DE NIÑOS Y JOVENES SOBRE EL PROBLEMA DEL CONSUMO DE ALCOHOL Y OTRAS DROGAS.	45 niños y jóvenes asistentes a los talleres de Dibujo y Pintura Experimental plasman gráficamente su visión respecto a la problemática del consumo de alcohol y otras drogas.	Cantidad de dibujos o graficas V/S cantidad de niños asistentes al taller de Dibujo.	Listas de asistencias, Fotografías.
3.- CONVOCAR A LA COMUNIDAD A CONOCER LA VISIÓN DE NIÑOS Y JOVENES RESPECTO DEL CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS.	una comunidad que logra reconocer la visión de niños y jóvenes a través de la expresiones artísticas y se sensibiliza frente a la problemática	Cantidad de asistentes a exposición final de los talleres.	Listas de asistencia y fotografías.

14.- MARCO CONCEPTUAL

Diálogo: Instancia de intercambio de ideas y experiencias entre distintos actores locales, con énfasis en la construcción participativa de un relato comunitario.

Relato: Forma en que se comparten las experiencias propias a otras personas, en este caso, con diversos soportes artísticos, privilegiando aquellos que se convertirán en testimonio perdurable de las acciones del presente proyecto.

Visión: Conjunto de descripciones que permiten transmitir a otros hechos, experiencias o ideas, que busca generar conceptos en el imaginario de quienes participen del proyecto y otros actores locales que tengan acceso a los productos/testimonios de este proceso.

15.- METODOLOGÍA

El arte a través de sus distintas disciplinas resulta ser un excelente vehículo para conocer los sentimientos y experiencias que tienen los y las jóvenes respecto del consumo de alcohol y drogas y permiten además instalar un dialogo social respecto a la problemática planteada.

En una primera etapa los talleres buscan crear un espacio entre niños y jóvenes que les permita dar a conocer sus apreciaciones respecto al consumo de alcohol y otras drogas, estos talleres se realizaran entre los meses de Agosto y Septiembre.

La segunda etapa o etapa final consiste en una muestra masiva de los trabajos realizados por los asistentes a los talleres a la cual asistirán los miembros de la comunidad a los cuales pertenecen estos niños y jóvenes.

16.- ACTIVIDADES DEL PROGRAMA

Actividad N° 1

Nombre de la Actividad TALLERES DE DIBUJO

Descripción y metodología de la Actividad

Destinado a niños de entre 09 y 15 años, taller en el cual se entregarán conocimientos y técnicas de aprendizaje en torno a la gráfica y el dibujo la cuál desarrollarán en distintos ejercicios. Con las distintas técnicas entregadas se desarrollará como ejercicio final una nueva mirada de las historias creadas por los niños del taller de títeres con lo que generarán nuevas historias, una nueva lectura desde la gráfica y en torno a una reflexión colectiva en relación a las experiencias entregadas en un imaginario colectivo.

LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuántas veces al día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
CASA DE LA CULTURA	7 SEMANAS	2 VECES POR SEMANA	21

RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD

Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)

Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Acuarelas	60	3000	18000
Set pinceles punta redonda	15	569	8535
Lápices grafito	15	681	10215
Lápiz pitt (tipo médium)	30	1500	45000
Cajas 25 unidades carbón de sauce	50	5990	11980
Block acuarela	15	2500	37500
block normal	10	540	5400
Resma hoja carta	2	1990	3980
Tijeras	20	390	7800
Temperas 500 cc	60	5790	86850
Lapices de cera 12 colores	30	1990	59700
Pinceles planos	15	810	12150
Sacapuntas			

	15	680	10200
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total

Actividad N° 2			
Nombre de la Actividad		Taller de Teatro y TITERES	
Descripción y metodología de la Actividad			
Se realizara talleres para niños de 05 y hasta 08 años. Los niños podrán relatar en grupo como visualizan la problemática del alcohol y drogas en su realidad familiar y social			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Biblioteca Municipal	7 semanas	2 vez a la semana	21
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Goma eva paquete de 10 unidades.	15	526	7890
Goma Eva Glitter 6 Colores, Laminas De 210x297.	10	882	8820
Pliegos Cartulinas de colores	15	235	3525
Resma Hojas de Oficio	4	1990	7960
Maquillaje Teatral	15	2245	33675
Toallas Húmedas por paquete	10	966	9660
Lápices de alcohol caja de 12 colores	15	710	10650
Lápices de cera Caja de 12 colores	15	810	12150
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total

Detalle de Gastos en Equipamiento (Incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total

Actividad N° 3			
Nombre de la Actividad		TALLERES DE PINTURA EXPERIMENTAL	
Descripción y metodología de la Actividad			
Dirigido a jóvenes entre 14 y 19 años, los jóvenes que formen parte del taller recibirán conocimiento sobre las distintas técnicas pictóricas y los distintos materiales que pueden utilizar sin necesidad de recurrir al academicismo, logrando que obtengan herramientas que puedan aplicar a futuro de forma independiente. Se finalizará la actividad desarrollando una propuesta plástica sobre la temática de alcohol y drogas, para ser entregada a la comunidad de porvenir como intervención de los espacios.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
CASA DE LA CULTURA	7 semanas	2	21

RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD

Detalle de Gastos Operacionales (Incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Pegamento	30	830	24900
planchas trupan de 5mm	4	8420	33680
planchas trupan 9mm	4	12990	51960
mezcladores	30	120	3600
Set Pinceles punta plana	30	570	17100
Lijas para madera	60	86	5160
metro tela crea cruda	10	1950	19500
Galón látex blanco	3	12990	38970
Latex chico, colores varios.	15	5790	86850
Brochas	30	1990	59700
Tarros Pintura spray (9 colores)	9	8500	76500

Cabezales de pintura Spray	27	520	14040
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total

Actividad N° 4			
Nombre de la Actividad		Muestra a la comunidad	
Descripción y metodología de la Actividad			
Se realizara itinerancia de los Murales en los distintos establecimientos de la comuna y se finalizara con la exposición en la casa de la cultura municipal, ese mismo día se presenta la Obra de Títeres de los más pequeños.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Casa de la Cultura	1 semana	4 días	12
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Invitaciones	200	200	4000
AFICHES	40	1000	40000
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
amplificación	1	150.000	150.00
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total

17. Cronograma de Actividades

Nº	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3
	TALLER DE PINTURA Y DIBUJO	X	X	
	TALLER DE TEATRO Y TITERES	X	X	
	TALLER DE PINTURA EXPERIMENTAL (MURALISMO)	x	X	
	MUESTRA FINAL		X	

18.- EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

18.a Definición de la variable a intervenir: Se espera que cada uno de los programas presentados al Fondo defina claramente cuál(es) será(n) la(s) variables(s) sobre las cuales pretende intervenir.

Factores protectores y disminución de factores de riesgo.

Como factor protector se considera el **fortalecimiento de lazos comunitarios** en torno a la problemática, generando un **entorno afectivo, co-responsable** y donde se construya la **confianza** necesaria para acudir en búsqueda de ayuda en caso de encontrarse en situaciones complejas de abordar por sí solos(as).

Otro factor tiene relación directa con la **construcción de una visión compartida**, desde las experiencias, no sólo desde las estadísticas, del problema de consumo de sustancias tales como el alcohol y las drogas, esto permite contar con información relacionada con el sistema de creencias de niños y niñas y planificar de mejor manera actividades de prevención más especializados.

Lo anterior permitirá generar y compartir una postura clara frente al no consumo de sustancias, creando instancias para hablar directamente del consumo de sustancias y las consecuencias que éste puede traer, fomentando el involucramiento en actividades de la comunidad.

18.b Resultados Esperados e Indicadores

Los niños y Jóvenes de la comuna de Porvenir son capaces de utilizar el arte como una forma de dar a conocer y plantear sus opiniones respecto de las problemáticas que los afectan y afectan a la comunidad en la cual se desarrollan.

Una comunidad sensibilizada y consiente de la problemática que afecta a sus niños y jóvenes.

18c Plan de Medición

Se medirá el nivel de **satisfacción** de quienes participen a través de la **aplicación de un cuestionario** al finalizar las actividades programadas, que considerará factores como la metodología utilizada, la calidad del equipo ejecutor.

Medición del impacto del programa en la comunidad, se realizará una encuesta a actores comunitarios relevantes (dirigentes, líderes locales, referentes religiosos) para obtener información sobre el nivel de conocimiento que se tiene sobre la ejecución del programa. Esta información se levantará una vez se haya concluido los talleres en un período no mayor a 1 semana.

19.- CURRÍCULUM VITAE PERSONAL

Completar por cada persona que sea financiado con recursos solicitados a SENDA

NOMBRE	LILIANA CHEUQUEL PEREZ
EDAD	34
RUT	10.161.973-7
DOMICILIO	JUSTO DE LA RIVERA 133
PROFESIÓN / OFICIO	ASISTENTE SOCIAL
TELÉFONO	62999777
E-MAIL	Lillya28_@hotmail.com

ESTUDIOS BÁSICOS, PREGRADO, POSTITULO, POSTGRADO (debe incluir fecha y estado actual)

LICENCIADA EN TRABAJO SOCIAL. 2007.
 POSTGRADO EN ORIENTACIÓN VOCACIONAL. 2015.

ESPECIALIZACION EN LA TEMATICA DE DROGAS Y/O ADICCIONES

Sin especialización académica

FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROGRAMA

Coordinadora del programa.
 Apoyo metodológico en el tratamiento de la temática de alcohol y drogas.
 Gestión de Redes.
 Gestión de Espacios.
 Trabajo Administrativo.
 Encargada de Exposición Final.

DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

27/07/2015

X



	FECHA	FIRMA
NOMBRE	STEFANO OZULJEVIC	
EDAD	28	
RUT	16.934.220-0	
DOMICILIO	Croacia 567	
PROFESIÓN / OFICIO	LICENCIADO EN ARTES VISUALES	
TELÉFONO	85746691	
E-MAIL	ca_oz@hotmail.es	

ESTUDIOS BÁSICOS, PREGRADO, POSTITULO, POSTGRADO (debe incluir fecha y estado actual)

Licenciado en Artes Visuales Universidad de Chile, Concepción.

ESPECIALIZACION EN LA TEMATICA DE DROGAS Y/O ADICCIONES

Sin especialización académica.

FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROGRAMA

El profesional estará a cargo del desarrollo de los talleres de Dibujo, Pintura Experimental. Además de la Exposición Final de los trabajos realizados en los talleres.

DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

27/07/2015

FECHA

FIRMA

NOMBRE

GIANINA ALVAREZ KUVASIC

EDAD

54

RUT

8897460-3

DOMICILIO

CHILOE 552

PROFESIÓN / OFICIO

Dramaturga y Directora de Teatro.

TELÉFONO

965592647

E-MAIL

mariankuvacic@gmail.com

ESTUDIOS BÁSICOS, PREGRADO, POSTITULO, POSTGRADO (debe incluir fecha y estado actual)

INTRODUCTORA DE FORMACIÓN ACTORAL, UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.
1989.

ESPECIALIZACION EN LA TEMATICA DE DROGAS Y/O ADICCIONES

Sin especialización académica.

FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROGRAMA

La instructora se hará cargo de los talleres de Teatro y Títeres. Además de puesta en Escena de Obra de Teatro Infantil, para exposición final.

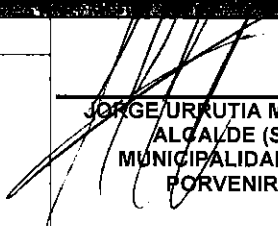
DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

27/07/2015

FECHA

FIRMA

20.- PRESUPUESTO DEL PROGRAMA. DESCRIPCIÓN DE ÍTEMS DE GASTO						
GASTOS OPERACIONALES						
TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	APORTE SOLICITADO A SEÑAL	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	TOTAL
INSUMOS TALLERES DIBUJO		317310	317310			317310
SALA DE TALLER	21	12000		252000		252000
INSUMOS TALLER PINTURA EXPERIMENTAL		431960	431960			431960
SALA DE TALLER	21			252000		252000
INSUMOS TALLER TEATRO Y TITERES		94330	94330			94330
SALA DE TALLER	21			252000		252000
SUB TOTAL			843600	756000	0	1599600
GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES						
TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	APORTE SOLICITADO A SEÑAL	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	TOTAL
AMPLIFICACIÓN	1	150000		150000		0
SALON EXPOSICIÓN	4	25000		100000		0
INVITACIONES	200	200		4000		0
AFICHES	40	1000		40000		0
						0
						0
						0
SUB TOTAL			0	294000	0	0
PERSONAL						
PROFESIÓN U OFICIO	NÚMERO DE PERSONAS EN EL PROGRAMA	VALOR UNITARIO	APORTE SOLICITADO A SEÑAL	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	TOTAL
ASISTENTE SOCIAL	45	5728	257760			0
LICENCIADO EN ARTES VISUALES	48	5728	274944			0
Directora de Teatro	25	4732	118300			0
						0
						0
						0
SUB TOTAL			651004	0	0	0
EQUIPAMIENTO						
TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	APORTE SOLICITADO A SEÑAL	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	TOTAL

SOLICITUD		SEÑAL		TERCEROS	
					0
					0
SUB TOTAL		0	0	0	0
TOTAL					
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA					
ITEM	APORTE SOLICITADA SEÑAL	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	TOTAL ITEM	DEL ITEM APORTE SEÑAL
GASTOS OPERACIONALES	843600	756000	0	1599600	52
GASTOS ASOCIADOS ACTIVIDADES	0	294000	0	294000	0
PERSONAL	651004	0	0	651004	100
EQUIPAMIENTO	0	0	0	0	0
TOTAL	1494604	1050000	0	2544604	52
 JORGE/URRUTIA MOLDES ALCALDE (S) MUNICIPALIDAD DE PORVENIR					

Pauta Evaluación Técnica Programa Fondo Especial Concursables 2015

Código del Programa	XII-001
----------------------------	----------------

Puntaje Final	92,5
----------------------	-------------

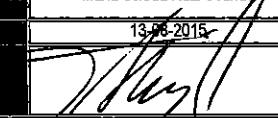
I. ANTECEDENTES GENERALES DEL PROGRAMA

Nombre Entidad Postulante	Ilustre Municipalidad de Porvenir		
Tipo Entidad	Seleccione tipo de entidad	Pública	RUT del postulante 68.298.388-7
Región	Región de Magallanes y la Antártica Chilena		
Comuna(s) beneficiada(s)	Porvenir		
Nombre del programa	Más vale crear que curar		
Aporte solicitado SENDA	\$ 1.494.604		
Aporte propio	\$ 1.050.000		
Aporte terceros	\$ 0		
Monto total del programa	\$ 2.544.604		

Duración del Proyecto	7 semanas
------------------------------	------------------

II. RESUMEN ANÁLISIS POR ÁREA (este cuadro se llena sólo al ir llenando las calificaciones de más abajo)

Área de Análisis Técnico	Puntaje Asignado	Ponderación	Resultado Ponderado
1. Necesidad de la intervención	75	30%	22,50
2. Calidad del Programa	100	20%	20,00
3. Indicadores de Evaluación	100	20%	20,00
4. Evaluación Financiera	100	30%	30,00
		Puntaje Final	92,50

Nombre Analista Técnico	Meria Soleda Ruiz Ovando
Fecha	13-06-2015
Firma Evaluador	

III. ANÁLISIS TÉCNICO DEL PROGRAMA

1. NECESIDAD DE LA INTERVENCIÓN (30%)

Ítem de Análisis Técnico	Ponderación	Criterios y Puntaje	Calificación	Observaciones
El programa identifica claramente, con información cuantitativa y cualitativa, la naturaleza y magnitud del problema que se pretende abordar, y su expresión en el territorio a intervenir.	50%	No presenta identificación del problema	0	Solo presenta antecedentes cualitativos
		Presenta solamente un tipo de indicadores	50	
		Presenta ambos indicadores, cualitativos y cuantitativos	100	
Se explica la forma en que el programa contribuirá a resolver la problemática descrita.	30%	No se explica cómo se abordará el problema	0	100
		Se explica medianamente cómo se abordará el problema	50	
		Se explica claramente cómo se abordará el problema	100	
Evalúa la idea del programa y su implementación.	20%	No explica la implementación	0	100
		Explica la implementación	100	
Total Puntaje Ponderado:			75	

2. CALIDAD DEL PROGRAMA (20%)

Ítem de Análisis Técnico	Ponderación	Criterios y Puntaje	Calificación	Observaciones
Existe una relación lógica y coherente entre el problema que se aborda y los objetivos generales y específicos del programa, y las actividades y etapas.	40%	No existe relación lógica entre el problema que se aborda y los objetivos generales y específicos del programa y las actividades y etapas	0	100
		Existe una mediana relación entre el problema que se aborda y los objetivos generales y específicos del programa y las actividades y etapas	50	
		Existe una completa relación entre el problema que se aborda y los objetivos generales y específicos del programa y las actividades y etapas	100	
El programa identifica, describe y cuantifica adecuadamente el territorio focalizado y la población objetivo que será beneficiada por la intervención.	30%	No existe descripción del territorio ni de la población objetivo	0	100
		Existe sólo descripción del territorio o de la población, pero no de ambos	50	
		Existe descripción del territorio y de la población objetivo.	100	
El programa es coherente con los objetivos planteados, adecuándose a los lineamientos técnicos del concurso.	30%	No existe coherencia entre el programa planteado, sus objetivos y los lineamientos técnicos del concurso.	0	100
		Existe coherencia parcial entre el programa, sus objetivos y los lineamientos técnicos del concurso.	50	
		Existe completa coherencia entre el programa, sus objetivos y los lineamientos técnicos del concurso.	100	
Total Puntaje Ponderado:			100	

3. INDICADORES DE EVALUACIÓN (20%)

Item de Análisis Técnico	Ponderación	Criterios y Puntaje	Calificación	Observaciones
Los resultados esperados presentados en el programa son factibles según lo planteado.	40%	Los resultados esperados NO son factibles de alcanzar	0	100
		Los resultados esperados son medianamente factibles de alcanzar	50	
		Los resultados esperados son factibles de alcanzar	100	
Los indicadores propuestos para la evaluación son pertinentes y factibles de medir.	30%	No se presentan indicadores o ninguno de los presentados corresponde a un indicador medible ni pertinente	0	100
		Menos del 50% de los indicadores presentados son pertinentes o factibles de medir	50	
		Más del 50% de los indicadores son pertinentes y factibles de medir	100	
El programa presenta un plan de medición de los resultados del programa	30%	No se presenta un plan de medición	0	100
		Se presenta un plan de medición, pero es poco factible su realización	50	
		Se presenta un plan de medición factible de realizar	100	
Total Puntaje Ponderado			100	

4. EVALUACIÓN FINANCIERA (30%)

Item de Análisis Técnico	Ponderación	Criterios y Puntaje	Calificación	Observaciones
Los montos presentados en las distintas categorías de gasto del presupuesto se ajustan a las bases	40%	Los montos presentados en las distintas categorías de gasto del presupuesto NO se ajustan a las bases	0	100
		Los montos presentados en las distintas categorías de gasto del presupuesto se ajustan a las bases.	100	
Se entrega un detalle de los gastos realizados por actividad	20%	NO se entrega un detalle de los gastos realizados por actividad	0	100
		Se entrega un detalle de los gastos realizados por actividad	100	
Existe coherencia entre los gastos y actividades a realizar	10%	NO Existe coherencia entre los gastos y actividades a realizar	0	100
		Existe coherencia entre los gastos y actividades a realizar	100	
Existe un detalle de los montos y horas trabajadas en el programa, por cada profesional que participa, según lo establecido en las bases	10%	NO Existe un detalle de los montos y horas trabajadas en el programa, por cada profesional que participa, según lo establecido en las bases.	0	100
		Existe un detalle de los montos y horas trabajadas en el programa, por cada profesional que participa, según lo establecido en las bases	100	
El valor hora estipulado para cada profesional o persona vinculada al programa, se ajusta a lo definido en las bases.	10%	El valor hora para cada profesional o persona vinculada al programa NO se ajusta a las bases	0	100
		El valor hora para cada profesional o persona vinculada al programa se ajusta a lo establecido en las bases	100	
Los gastos operacionales, gastos asociados a actividades y gastos en equipamiento se ajustan a valores referenciales de mercado	10%	Los gastos operacionales, gastos asociados a actividades y gastos en equipamiento NO se ajustan a valores referenciales de mercado	0	100
		Los gastos operacionales, gastos asociados a actividades y gastos en equipamiento se ajustan a valores referenciales de mercado	100	
Total Puntaje Ponderado			100	

Observaciones Generales y Recomendaciones de Cambio

El tipo de gasto considerado en gastos operacionales corresponden a gastos que apoyan el desarrollo de actividades específicas del proyecto, tales como insumos para talleres de dibujo, insumos para taller de pintura y insumos para taller de teatro y títeres por lo que se solicita que los gastos considerados en gastos operacionales sean traspasados a gastos asociados a actividades.

ANEXO N° 2

a) Modelo de declaración jurada, Artículo 12 del Reglamento del Fondo Especial:



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PORVENIR**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, programas o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

JORGE UFRUTIA MOLDES
ALCALDE (S).

En PORVENIR, a 27 de JULIO de 2015

ANEXO N° 3

b) Modelo de declaración jurada, Artículo 13 del Reglamento del Fondo Especial



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PORVENIR**, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 13 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar declarados en quiebra por sentencia firme;
- b) Tener, entre sus representantes legales o directores, a personas condenados en causa criminal, por infracción a la Ley N° 20.000 y a la Ley N° 19.913;
- c) Estar la entidad, su representante legal o sus directores, impedidos de contratar por afectarles cualquiera inhabilidad legal o judicial;
- d) Tener, entre sus representante legales o directores, a personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, de funcionarios del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol
- e) Habérsele puesto término anticipado a un convenio previo de transferencia de recursos, suscrito con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dentro de los dos años anteriores a su postulación, por causa imputable a esa entidad.

JORGE URRUTIA MOLDES
ALCALDE (S).

En PORVENIR, a 27 de Julio de 2015

MUNICIPALIDAD DE PORVENIR
SECRETARIA MUNICIPAL
TIERRA DEL FUEGO
MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

DECRETO ALCALDICIO N° 001828

PORVENIR, DICIEMBRE 06 DE 2012

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE:

VISTOS

1) El Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 29 de noviembre de 2012, Rol N°267, sobre la elección de Alcaldes y Concejales, realizada el día 28 de octubre de 2012; 2) La sesión de instalación del nuevo Concejo Municipal de Porvenir, efectuada con fecha 06 de diciembre de 2012; 3) La Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; 4) La Ley N°18.863 Sobre Estatuto Administrativo Para Funcionarios Municipales:

DECRETO:

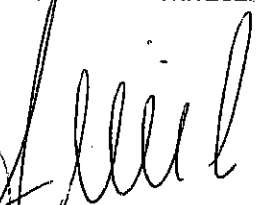
1°.- **DECLARESE** que en el día de la fecha, asumo el cargo de Alcaldesa Titular de Porvenir, periodo 2012-2016, en conformidad a lo estipulado en la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

2°.- **DISPÓNGASE** un plazo de 15 día hábiles, para que el personal requerido, pueda dar cumplimiento a la entrega de información que da cuenta de la situación interna del municipio.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



NATALY VIVAR SANCHEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MARISOL ANDRADE CÁRDENAS
ALCALDESA

MAC/NVS/hvs

DISTRIBUCION:

- CARPETA PERSONAL ALCALDE -SECMUN(2)-DIRDOM-DIDECO-DIRTRAN-SECPLA-DAF - JPL -PARTES
- E-mail: TRANSPARENCIA.
- INTRANET MUNICIPAL

En Punta Arenas, veintinueve de noviembre del año dos mil doce.

VISTOS:

Este Tribunal Electoral Regional en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 100 y siguientes de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, y en los artículos 119 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se abocó a la práctica del escrutinio general y calificación de la elección municipal de Alcalde y Concejales realizada el 28 de octubre último en la **Comuna de Porvenir**, que comprende la Circunscripción Electoral de Porvenir, que cuenta con 22 mesas receptoras de sufragios, a la que corresponde elegir seis concejales.

Teniendo presente que de conformidad con lo obrado en acta de fecha 7 de noviembre del año en curso, el escrutinio definitivo y general de dicha comuna arrojó los siguientes resultados :

I.- ELECCION DE ALCALDE

LISTA F.- PACTO CONCERTACIÓN DEMOCRATICA. INDEPENDIENTES. 1.- Marisol Andrade Cárdenas : 1.646 votos. TOTAL LISTA F : 1.646 VOTOS.

LISTA G. PACTO MAS HUMANOS. INDEPENDIENTES. 2.- José Antonio Mansilla Apablaza : 167 votos. TOTAL LISTA G : 167 VOTOS

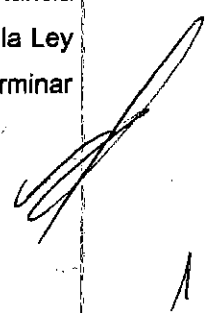
LISTA H. PACTO COALICION. INDEPENDIENTES. 3.- Margarita Edith del Carmen Norambuena Caviedes : 503 votos. TOTAL LISTA H : 503 VOTOS.

Votos Nulos : 23.

Votos en Blanco : 34.

Total Votos Emitidos : 2.373.

Atendido el mérito del escrutinio de que se ha dejado constancia precedentemente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se procedió a determinar



cuál de los candidatos le corresponde ser elegido como Alcalde al obtener la mayor cantidad de sufragios válidamente emitidos en la comuna, excluidos los votos en blanco y los nulos, debiendo recaer dicha determinación en la persona de doña **Marisol Andrade Cárdenas**, quien obtuvo 1.646 votos en la aludida elección.

II. - ELECCION DE CONCEJALES

LISTA B. PACTO REGIONALISTAS E INDEPENDIENTES.

INDEPENDIENTES. 4.- Claudia Marcela Cárcamo Muñoz : 116 votos. 5.- Abraham René Miranda Muñoz : 22 votos. 6.- Claudio Andrés Díaz Andrade : 105 votos. 7.- José Solano Díaz Díaz : 37 votos. 8.- Mario Luis Cárcamo Norambuena : 199 votos. TOTAL INDEPENDIENTES : 479 VOTOS TOTAL LISTA B : 479 VOTOS.

LISTA E. PACTO POR UN CHILE JUSTO. SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES. PARTIDO POR LA DEMOCRACIA. 9.- Gloria Nineth Oyarzun Torres : 95 votos. 10.- Javier Alejandro Nancuante Levicoy : 120 votos. TOTAL PARTIDO POR LA DEMOCRACIA : 215 VOTOS. INDEPENDIENTES. 11.- Tamara Oyarzo Montenegro : 7 votos. TOTAL INDEPENDIENTES : 7 VOTOS. TOTAL SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES : 222 VOTOS. SUBPACTO PRSD E INDEPENDIENTES. PARTIDO RADICAL SOCIAL DEMOCRATA. 12.- César Neftalí Vivar Garay : 142 votos. 13.- Fredy Humberto Moreno Ruíz : 119 votos. TOTAL PARTIDO RADICAL SOCIALDEMOCRATA : 261 VOTOS. TOTAL SUBPACTO PRSD E INDEPENDIENTES : 261 VOTOS. SUBPACTO PCCH - IC E INDEPENDIENTES. PARTIDO COMUNISTA DE CHILE. 14.- Teresa Bórquez Aguila : 7 votos. TOTAL PARTIDO COMUNISTA DE CHILE : 7 VOTOS. TOTAL SUBPACTO PCCH - IC E IDEPENDIENTES : 7 VOTOS. TOTAL LISTA E : 490 VOTOS.

LISTA F. PACTO CONCERTACIÓN DEMOCRATICA. SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES. PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE. 15.- Juan Torres Toro : 54 votos. 16.- Fabián Leiva Leiva : 60 votos. 17.- Sylvia Vera Pérez : 151 votos. TOTAL PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE : 265 VOTOS. TOTAL SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES : 265 VOTOS. SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES. PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO. 18.- Adriana Andrade Velásquez : 124

votos. 19.- Juan Collante Torres : 77 votos : TOTAL PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO : 201 VOTOS. INDEPENDIENTES. 20.- Alejandro Enrique Núñez Guerrero : 173 votos. TOTAL INDEPENDIENTES : 173 VOTOS. TOTAL SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES : 374 VOTOS. **TOTAL LISTA F : 639 VOTOS.**

LISTA G. PACTO MAS HUMANOS , SUBPACTO PH - INDEPENDIENTES. PARTIDO HUMANISTA. 21.- Fernando Antonio del Pino Cabezas : 9 votos. TOTAL PARTIDO HUMANISTA : 9 VOTOS. INDEPENDIENTES. 22.- Jimmy Enrique Bonilla Ramos : 9 votos. 23.- Pedro Segundo Guevara Flores : 27 votos. 24.- Elizabeth Herminda Espinoza Orellana : 16 votos. 25.- Juan Marcelino Vivanco Foncea : 26 votos. 26.- Rosa Esther Gesell Díaz : 87 votos. TOTAL INDEPENDIENTES : 165 VOTOS. TOTAL SUBPACTO PH – INDEPENDIENTES : 174 VOTOS. **TOTAL LISTA G : 174 VOTOS.**

LISTA H . PACTO COALICION. SUBPACTO RN – INDEPENDIENTES. INDEPENDIENTES. 27.- Héctor Renato Saldivia Saldivia : 63 votos. 28.- María Isabel Barría Barría : 34 votos. 29.- José Santiago González Ibaceta : 80 votos. TOTAL INDEPENDIENTES. 177 VOTOS. TOTAL SUBPACTO RN – INDEPENDIENTES : 177 VOTOS. **SUBPACTO UDI - INDEPENDIENTES :** UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE. 30.- José Rivera Cuevas : 133 votos. 31.- Félix Abel España Cuevas : 116 votos. TOTAL UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE : 249 VOTOS. INDEPENDIENTES. 32.- Priscila Parada Ambiado : 56 votos. TOTAL INDEPENDIENTES : 56 VOTOS. TOTAL SUBPACTO UDI – INDEPENDIENTES : 305 VOTOS. **TOTAL LISTA H : 482 VOTOS.**

Votos Nulos : 42.

Votos en Blanco : 43.

Total Votos Emitidos : 2.349.

Atendido el mérito del escrutinio de que se ha dejado constancia precedentemente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120 y demás pertinentes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se procedió a efectuar el proceso de determinación de concejales a elegir por cada lista, previo cálculo del cociente electoral (245) resultando que la Lista B elige

un concejal; la Lista E tiene opción a elegir dos concejales; la Lista F elige dos concejales; la Lista G no elige concejales; y la Lista H elige un concejal.

En el presente caso, la Lista B está conformada por cinco candidatos independientes, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 N° 2) de la Ley Orgánica Constitucional citada precedentemente, se determina que uno de ellos resulta electo en calidad de concejal por la antedicha comuna, en los términos que más adelante se expresarán.

Por otra parte, la Lista E está conformada por tres Subpactos, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica Constitucional citada precedentemente, se determina el cuociente electoral de los Subpactos de la Lista E es (222), decidiéndose consecuentemente que el SUBPACTO PRSD E INDEPENDIENTES elige un concejal; el SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES tiene opción a elegir un concejal; y el SUBPACTO PCCH – IC E INDEPENDIENTES no tiene opción a elegir concejales.

Asimismo, la Lista F se encuentra conformada por dos Subpactos, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en las aludidas disposiciones de la Ley N° 18.695, se determina el cuociente electoral de los Subpactos de la Lista F es (265), decidiéndose consecuentemente que el SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES elige un concejal; y el SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES tiene opción a elegir un concejal.

Finalmente, la Lista H se encuentra conformada por dos Subpactos, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en las aludidas disposiciones de la Ley N° 18.695, se determina el cuociente electoral de los Subpactos de la Lista H es (305), decidiéndose consecuentemente que el SUBPACTO UDI – INDEPENDIENTES elige un concejal; y el SUBPACTO RN – INDEPENDIENTES no tiene opción a elegir concejales.

En la forma como se ha venido exponiendo y prefiriéndose los candidatos en cada Subpacto según el número de votos que individualmente hubieren obtenido, se concluye que en esta comuna son elegidos por la Lista B "PACTO REGIONALISTAS E INDEPENDIENTES" el señor Mario Luis Cárcamo Norambuena; por la Lista E "PACTO POR UN CHILE JUSTO" los señores Javier Alejandro Nancuante Levicoy y Cesar Neftalí Vivar Garay; por la Lista F "PACTO CONCERTACION DEMOCRATICA" los señores Alejandro Enrique Núñez

Guerrero y Sylvia Vera Pérez y por la Lista H "PACTO COALICION" el señor José Rivera Cuevas.

En mérito de los razonamientos expuestos y citas legales mencionadas, se declara que resulta electa Alcaldesa en la Comuna de Porvenir, doña **Marisol Andrade Cárdenas**; y, asimismo resultan electos Concejales en dicha Comuna los señores : **Mario Luis Cárcamo Norambuena, Javier Alejandro Nancuante Levicoy, Cesar Neftalí Vivar Garay, Alejandro Enrique Núñez Guerrero, Sylvia Vera Pérez y José Rivera Cuevas**

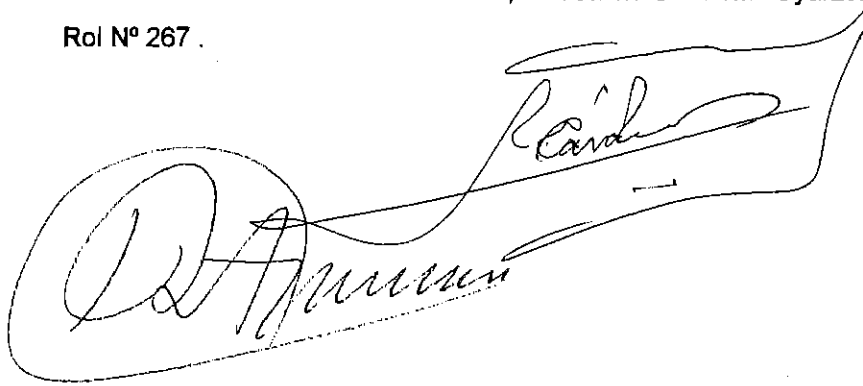
Se deja constancia que no firma la Ministro doña Beatriz Ortiz Aceituno, no obstante haber concurrido a la vista y al acuerdo, por encontrarse haciendo uso de licencia médica.

Ejecutoriado el presente fallo dése cumplimiento, en su oportunidad, a las comunicaciones referidas en el artículo 126 de la Ley N° 18.695.

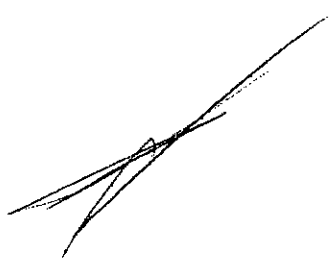
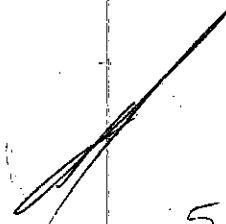
Notifíquese y archívese en su oportunidad.

Redacción del Primer Miembro Titular, don Jaime Cárdenas Oyarzo.

Rol N° 267 .

The image shows two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is larger and more stylized, appearing to read 'O. Castro Rojas'. The signature on the right is smaller and more compact, appearing to read 'J. Cárdenas Oyarzo'. Both signatures are written over a horizontal line.

NUNCIADA POR LA PRESIDENTA TITULAR, MINISTRO DOÑA BEATRIZ ORTIZ ACEITUNO, EL PRIMER MIEMBRO TITULAR, ABOGADO DON JAIME CARDENAS OYARZO Y EL SEGUNDO MIEMBRO TITULAR, ABOGADO DON OCTAVIANO CASTRO ROJAS. AUTORIZA EL SECRETARIO RELATOR, DON MAURICIO ARANEDA GACITUA.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping, sweeping strokes.A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping, sweeping strokes.

5

MUNICIPALIDAD DE PORVENIR
SECRETARIA MUNICIPAL
TIERRA DEL FUEGO
MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

DECRETO EXENTO N° 000130

PORVENIR, MARZO 17 DE 2015.

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE:

VISTOS:

1) La revisión efectuada por la señora Alcaldesa a la resolución que fija la subrogancia de la planta directiva y la instrucción de modificar su redacción en función de los cargos y no de las personas que lo sirven; 2) El Decreto Exento N°731 de fecha 22.07.2010 que fija la subrogancia de la planta directiva municipal; 3) La Resolución N°1.600/2008 de la Contraloría General de la República; 4) La sesión ordinaria N°1 de fecha 02.01.2014 de Concejo Municipal y la Sesión N°1 de Consejo de la Sociedad Civil de fecha 15.05.2014 en que se aprueba modificar el orden de subrogancia del Alcalde; 5) El DFL-114(19.321)1994 que Modifica la Planta Municipal de la Municipalidad de Porvenir; 6) La Ley N°18.883 Sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; 7) La Ley N° 19.880, Sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; 8) La Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; 9) La sentencia de Proclamación Rol N° 267 del Tribunal Regional Electoral XII Región de fecha 24.11.2012 y el Acta de Sesión de Instalación del Concejo Municipal de Porvenir de fecha 06.12.2012.

CONSIDERANDO:

1.- Lo establecido en el artículo 79 de la Ley N°18.883 Sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y la necesidad de establecer un orden de subrogancia a los cargos directivos de la estructura interna municipal.

2.- Que los actos administrativos son actos jurídicos emanados de un órgano de la Administración del Estado que poseen ciertas cualidades y características que los hacen, en cierto sentido, excepcional dentro del ordenamiento jurídico. Esa excepcionalidad les permite, entre otras cosas, gozar de una presunción de legalidad o validez desde su inicio, lo que lleva aparejado su ejecutividad, ejecutoriedad y aún su ejecución forzosa, en ciertos casos (artículo 3 y 51 de la Ley N° 19.880: sobre Bases de los Procedimientos Administrativos).

Lo anterior supone un privilegio para la Administración del Estado, que es consecuencia de la importante finalidad que tiene a su cargo, la protección de los intereses públicos pero que desde la perspectiva del administrado impone una carga procedimental adicional para su resistencia: la impugnación del acto administrativo.

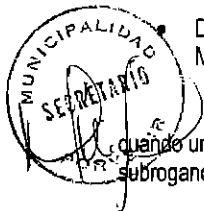
A ello se suma la obligación de esta autoridad administrativa de rectificar sus decisiones, cuando nuevos elementos de juicio o antecedentes demuestren que ellas adolecen de ilegitimidad, con las limitaciones que la propia preceptiva establece, como acontece con la norma contenida en el artículo 61 de la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

3.- Que según lo dispone la facultad establecida en el art. 61 de la ley N°18.880, la cual establece la facultad de órgano administrativo, de oficio revisar sus actos administrativos, con ello declararlos revocados y en su lugar dictar un acto administrativo que sustituya o reemplace la decisión dejada sin efecto, toda vez que los hechos irregulares no son actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente.

DECRETO:

1°.-REVÓQUESE la subrogancia de la planta directiva, resuelta mediante Decreto Exento N°731 de fecha 22.07.2010, en virtud de la facultad oficiosa señalada en el art. 61 de la Ley N°18.880 y todos aquellos que digan relación al acto afectado, dejando entonces SIN EFECTO:

Decreto Exento N°731 de fecha 22.07.2010 que fija la subrogancia de la planta directiva de la Municipalidad de Porvenir.



2°.-PROCÉDASE en su lugar, dictar y APROBAR cuando un Directivo o Jefatura Titular no se encuentre efectivamente ejerciendo su cargo, el nuevo orden de subrogancia de sus directivos en las unidades que se indican, así como la subrogancia de la Alcaldía:

Alcaldía

Subrogante 1 Administrador Municipal
Subrogante 2 Secretario Municipal
Subrogante 3 Director de Administración y Finanzas
Subrogante 4 Director de Desarrollo Social y Comunitario

Administración Municipal

Directivo Titular: Administrador Municipal.
Sobrogante: No tiene.

Secretaría Municipal

Directivo Titular: Secretario Municipal.
Subrogante 1 Director de Desarrollo Social y Comunitario.
Subrogante 2 Director de Tránsito y Transporte Público.
Subrogante 3 Secretario de Planificación Comunal

Dirección de Desarrollo Social y Comunitario

Directivo Titular: Director de Desarrollo Social y Comunitario.
Subrogante 1 Técnico Dirección de Desarrollo Social y Comunitario.
Subrogante 2 Secretario de Planificación Comunal.
Subrogante 3 Administrador Municipal

Secretaría de Planificación Comunal

Directivo Titular: Secretario de Planificación Comunal.
Subrogante 1 Administrador Municipal
Subrogante 2 Director de Obras Municipales.
Subrogante 3 Director de Administración y Finanzas

Dirección de Administración y Finanzas

Jefatura Titular Director de Administración y Finanzas.
Subrogante 1 Tesorera Municipal.
Subrogante 2 Secretario de Planificación Comunal
Subrogante 3 Director de Tránsito y Transporte Público.

Dirección de Obras Municipales

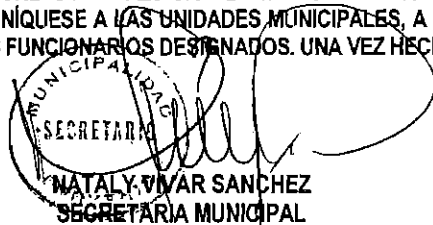
Directivo Titular: Director de Obras Municipales.
Subrogante 1: Secretario de Planificación Comunal con acreditación de Título.

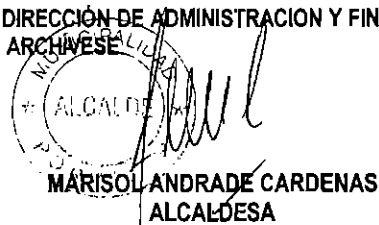
Dirección Tránsito y Transporte Público

Directivo Titular: Director de Tránsito y Transporte Público.
Subrogante 1 Director de Obras Municipales
Subrogante 2 Director de Administración y Finanzas
Subrogante 3 Secretario Municipal

2°.- ESTABLÉZCASE que en caso de requerir una cuarta subrogancia o siguientes, se considerará lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 18.883.

ANOTESE, REGISTRESE EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE DECRETOS ALCALDÍCO RELATIVOS A MATERIAS DE PERSONAL DE LA CONTRALORIA GENERAL, COMUNÍQUESE A LAS UNIDADES MUNICIPALES, A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, A LOS FUNCIONARIOS DESTINADOS. UNA VEZ HECHO. ARCHÍVESE


NATALY VIVAR SANCHEZ
SECRETARIA MUNICIPAL


MÁRISOL ANDRADE CARDENAS
ALCALDESA

MAC/NVS/nvs

DISTRIBUCION:

- ALCALDIA- JPL - ADM-SECMUN - DAF - DIDECO - SECLAC - DOM- DIRTRAN- MUSEO - INFORMATICA -DAEM - PARTES
- TRANSPARENCIA
- INTRANET MUNICIPAL.

ROL UNICO TRIBUTARIO

NOMBRE O RAZON SOCIAL

MUNICIPALIDAD DE PORVENIR

DIRECCIÓN

ZAVATTARO 434

PORVENIR

RUT **69.250.300-7**



12301 PUS 04062

*Utilice la oficina virtual del SII en Internet
www.sii.cl es más fácil, rápido y seguro*

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N°1 D.L. 828 Ley de IVA.



692503007

FECHA EMISIÓN: **05/05/2009**

N° DE SERIE: **20090677531**

Si caso de extracción, favor presentar a la Unidad del SII más cercana.

Certificado de Saldo en Cuenta Corriente

Identificación de la Cuenta	Razón Social	RUT
921-0-901451-8	I MUNIC DE PORVENIR FONDOS HABILITADO	69.250.300-7

Usuario Conectado	Rol	Fecha - Hora
ROSA AMELIA VIDAL VIDAL	Usuario	02/10/2015 - 13:31:31

■ BancoEstado certifica que el saldo de la Cuenta Corriente arriba detallada asciende a:

Período de cierre	SEPTIEMBRE 2015
Saldo \$	191.649.584

